



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA-MUNICIPALIDAD RICARDO
PALMA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco, que celebran de una parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** en adelante el CAL, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en la Av. Santa Cruz N° 255 Distrito de Miraflores, Provincia y Región Lima y con Sede en el CECAL sito en Carretera Central Km. 40.5 Distrito Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí y Región de Lima Provincias, debidamente representado por el Decano **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL RICARDO PALMA** con RUC N° 20184353904, con domicilio en Av. Francisco Inca N° 202 Distrito Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí y Región de Lima-Provincias, debidamente representado por su **ALCALDE Sr. ISMAEL FERNÁNDEZ CAVERO** , identificado con DNI N° 161427996, bajo los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

El **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** es una persona jurídica de derecho privado, gremio de profesionales en del Derecho, que brinda servicio de recreación a sus asociados y familiares, sin fines de lucro.

La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entidad que presta servicios públicos a la ciudad y los ciudadanos del distrito para el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción mediante la concertación institucional.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO

Es objeto del presente Convenio Marco, el coadyuvar a que ambas instituciones fortalezcan sus fines a través de una Alianza Estratégica que beneficie tanto a los integrantes de la orden como a los ciudadanos del Municipio Distrital de Ricardo Palma, y por ende de la Provincia de Huarochirí.

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS INSTITUCIONALES

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que se mencionan a continuación:

4.1 EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA (CAL)

- a. El CAL coadyuvara al fortalecimiento de las capacidades de los trabajadores municipales de la Municipalidad de Ricardo Palma, a través de eventos académicos.

- b. El CAL coadyuvará en la orientación legal del Municipio de Ricardo Palma y de sus ciudadanos, de acuerdo a un Plan Específico.
- c. El CAL se incorporara como Agente Participante del Presupuesto Participativo, para los procesos de Presupuesto Participativo por resultados, y como Actor Social del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito, Provincia de Huarochirí.
- d. El CAL coadyuvará a la unión y organización de las entidades que realizan actividad similar en la jurisdicción a fin de mejorar el ornato de la ciudad.

4.2 LA MUNICIPALIDAD RICARDO PALMA

- a. La Municipalidad coadyuvara con el CAL al saneamiento de los servicios básicos, Red alcantarillado, Red del agua, alumbrado público.
- b. La Municipalidad coadyuvará de manera concertada a brindar seguridad ciudadana en las áreas circundantes de las instalaciones del CECAL.
- c. La Municipalidad coadyuvará al saneamiento municipal de las obligaciones del CAL en su condición de contribuyente.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá efecto a partir de suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

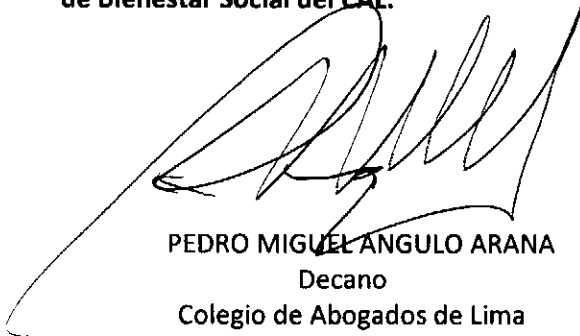
CLÁUSULA SEXTA.-MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN Y RESOLUCIÓN

Cualquier modificación o ampliación al presente convenio se efectuará mediante acuerdo entre las partes la que será formalizada mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

Los otorgantes declaran su conformidad con lo que aquí señalado y en virtud de los mismos, suscriben el presente convenio en la ciudad de lima a los día 21 de Junio de año dos mil dieciséis.

CLÁUSULA SETIMA.- CONDUCCIÓN DEL CONVENIO

La Municipalidad de Ricardo Palma designa al: Sr. Francisco Villanueva Bonifacio **Gerente Municipal** Como representante y el Colegio de Abogados de Lima designa al Dr. Luis Pastor Iturrizaga, **Director de Bienestar Social del CAL.**



PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA
Decano
Colegio de Abogados de Lima



ISMAEL Z. FERNÁNDEZ CAVERO
Alcalde
Municipalidad Ricardo Palma